

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A." en el contrato de concesión denominado "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".

SANTIAGO, 24 NOV 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

--	--	--	--

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 314, de fecha 19 de abril de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I", en particular, sus artículos 1.8.2 número 5 letra a), 1.8.5.1 Tabla N° 3 letra b), 1.8.5.2 y 1.8.5.3.
- Los oficios Ord. N° 1564/14, de 15 de abril de 2014, N° 1598/14, de 29 de mayo de 2014, N° 1649/14, de 4 de agosto de 2014, y N° 1655/14, de 12 de agosto de 2014, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas AN/BNK/ars/265/2014 y AN/PC/ar/346/2014, de 10 de abril y 30 de mayo de 2014, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.
- La anotación en el Libro de Explotación de la Obra, folio N° 184, de 26 de mayo de 2014.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8286964

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 1598/14, de 29 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 5 multas de 30 UTM cada una a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, por atraso en 5 días en la entrega al Inspector Fiscal de los Estados Financieros de la Sociedad Concesionaria, en relación al plazo fijado al efecto en la letra a) del número 5 del artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.5.1 de las mismas. Al respecto indica que la Sociedad Concesionaria remitió los Estados Financieros al Inspector Fiscal con fecha 10 de abril de 2014, en circunstancias de que el plazo establecido en la letra a) del número 5 del artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación de 5 días a contar de su entrega a la Superintendencia de Valores y Seguros, había expirado el 5 de abril del mismo año, verificándose en consecuencia un atraso de 5 días en el cumplimiento de la referida obligación.
- Que en cumplimiento de lo establecido en la letra a) del número 5 del artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria mediante carta AN/BNK/ars/265/2014, de 10 de abril de 2014, remitió al Inspector Fiscal sus Estados Financieros en el formato FECU exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros, correspondiente al período terminado el 30 de diciembre de 2013.
- Que no obstante, el Inspector Fiscal, habiendo constatado en el portal de internet de la Superintendencia de Valores y Seguros que la Sociedad Concesionaria entregó ante la misma sus Estados Financieros en el formato FECU con fecha 31 de marzo de 2014, determinó que ésta incurrió en un atraso de 5 días en la entrega de esa misma información pero ante el Inspector Fiscal, motivo por el cual por Ord. N° 1564/14, de 15 de abril de 2014, le comunicó a la Sociedad Concesionaria que procedería a proponer la aplicación de 5 multas de 30 UTM prevista en la letra b) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por atraso en el cumplimiento de la obligación establecida en la letra a) del número 5 del artículo 1.8.2 de las mismas.
- En razón de lo anterior, mediante Libro de Explotación de la Obra, folio N° 184, de 26 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal ratificó lo comunicado por Ord. N° 1564/14 en cuanto a que propondría a esta Dirección la aplicación de 5 multas conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, habida consideración del atraso en la entrega de los Estados Financieros correspondientes al año 2013, según lo establecido en el artículo 1.8.2 de las mismas.
- Que por carta AN/PC/ar/346/2014, de 30 de mayo de 2014, la Sociedad Concesionaria solicitó al Inspector Fiscal reconsiderar la proposición de multa señalando, en síntesis, que el incumplimiento no fue voluntario, que no hubo ánimo de ocultar información y que se produjo como consecuencia de la entrega tardía de los estados financieros por parte de auditores externos, destacando además que se trató de un hecho puntual, no reiterado y que no habría producido perjuicio para el Ministerio de Obras Públicas.
- Que dicha solicitud fue rechazada por el Inspector Fiscal del contrato por Ord. N° 1649/14, de 4 de agosto de 2014, atendido que las Bases de Licitación del contrato de concesión no permiten la postergación de plazos de los hitos administrativos que en ellas se establecen, haciéndole presente que ello no obsta a la posibilidad con que cuenta de elevar la solicitud a las instancias que el contrato establece.
- Que por su parte el artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación, relativo a la Información a entregar al Inspector Fiscal, exige durante la Etapa de Explotación en su número 5, que la Sociedad Concesionaria proporcione al Inspector Fiscal, entre otra información, “a) *Estados financieros de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato FECU y en la oportunidad exigida por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega de los mismos en la Superintendencia de Valores y Seguros.*”.

- Que a su vez en la letra b) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.5.1 sobre Tipos de Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece para el Período de Explotación, en relación con el artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación, en lo que interesa, que en caso de no entregar información al Inspector Fiscal dentro de los plazos estipulados, corresponde la aplicación de una multa de 30 UTM, por cada día de atraso.
- Que por Ord. N° 1655/14, de 12 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recursos de reposición ni de apelación en contra de la notificación de la proposición de multas.
- Que no obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que considerando que por aplicación de lo establecido en la letra a) del número 5 del artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación, el 31 de marzo de 2014 se inició el plazo máximo de 5 días con que contaba la Sociedad Concesionaria para entregar los Estados Financieros en el formato FECU al Inspector Fiscal, ésta debía presentarlos hasta el 5 de abril de 2014, no obstante lo cual sólo procedió al efecto el 10 de abril de 2014, según consta de la carta AN/BNK/ars/265/2014 presentando, en consecuencia, un atraso de 4 días en el cumplimiento de dicha obligación, y no 5 como se indica en la propuesta del Inspector Fiscal, por lo que en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de Ley de Concesiones de Obras Públicas y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar 4 multas de 30 UTM cada una.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.2 número 5 letra a), 1.8.5.1 Tabla N° 3 letra b), 1.8.5.2 y 1.8.5.3., todos de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

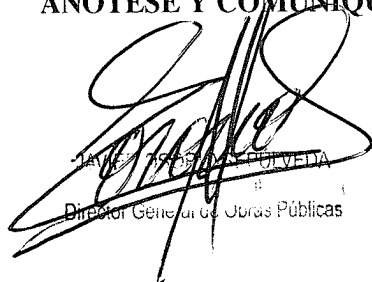
DGOP N° 4648 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” 4 multas de 30 UTM cada una, por atraso de 4 días en el cumplimiento de la obligación de entregar información al Inspector Fiscal dentro de los plazos estipulados, según lo exige para la etapa de explotación la letra a) del número 5 del artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		


 ALEXANDER KLUWADENY RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


 MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

6286964

RECEIVED

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
19 NOV 2014
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE O.P.P.